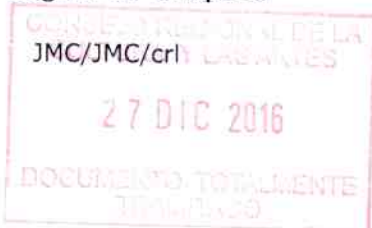


**Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes**

Región de Tarapacá



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRASPASO DE RECURSO PUBLICOS
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO REGIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE
TARAPACÁ Y UNIVERSIDAD ARTURO PRAT.**

EXENTA N° 449

IQUIQUE, 27 DIC 2016

VISTO:

Estos antecedentes; 1) Convenio Marco de colaboración celebrado con fecha 20 de diciembre de 2016 entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y Universidad Arturo Prat; 2) Resolución exenta N°448 de fecha 27 de diciembre de 2016 que aprueba convenio marco.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señala que el Consejo tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. Además, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, con fecha 20 de diciembre de 2016, entre el Consejo de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá y la Universidad Arturo Prat, se suscribió convenio marco de colaboración con la finalidad establecer y definir un marco general en el que ambas partes se cooperarán recíprocamente en asuntos de interés común, celebrando acuerdos complementarios específicos en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de esta cooperación, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 448 de 2016.

Que, en razón al convenio antes mencionado, es que ambas partes con fecha 27 de diciembre de 2016, suscriben convenio de colaboración y traspaso de recursos públicos para ejecutar el proyecto **"LEVANTAMIENTO DE LÍNEA BASE CON ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, EN PRO DE UNA CULTURA INCLUSIVA HACIA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PADRES MIGRANTES"** el cual tiene por objetivo promover una cultura inclusiva hacia los niños y niñas y jóvenes migrantes y/o de padres migrantes en establecimientos escolares de la región.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario dictar la presente resolución aprobatoria.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; resolución N° 798 del 13 de abril del 2015 que altera el orden de subrogación en el CRCA de Tarapacá, vigente en la actualidad; lo dispuesto en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; Resolución N° 219 de 2014, que designa a la Directora Regional en su calidad de Titular; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBESE**, el Convenio de Colaboración y traspaso de recursos públicos celebrado entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y La Universidad Arturo Prat, suscrito con fecha 27 de diciembre de 2016 cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS,
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL, "LEVANTAMIENTO DE LÍNEA BASE
CON ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN PRO DE UNA CULTURA INCLUSIVA
HACIA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PADRES MIGRANTES" EN LAS COMUNAS DE IQUIQUE,
ALTO HOSPICIO, POZO ALMONTE Y PICA.**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 27 de Diciembre del año 2016; por una parte el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°65.819.650-2, representada para estos efectos por su directora subrogante, doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, chilena, cédula nacional de identidad N° -, ambos con domicilio para estos efectos en paseo-calle Baquedano N° 1073, comuna de Iquique, Región Tarapacá, en adelante "*El Consejo*" o "*CNCA de Tarapacá*", y por la otra la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, persona jurídica de su denominación, rol único tributario número 70.777.500-9, representado en éste acto por el Rector, Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, cédula de identidad y rol único tributario N°, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante la "*institución*" han acordado en celebrar, el siguiente **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, "LEVANTAMIENTO DE LÍNEA BASE CON ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, EN PRO DE UNA CULTURA INCLUSIVA HACIA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PADRES MIGRANTES", EN LAS COMUNAS DE IQUIQUE, ALTO HOSPICIO, POZO ALMONTE Y PICA.**

PREÁMBULO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar, permitir el desarrollo de las artes y, la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida

cultural del país, a todas las personas debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

- b. Que, de conformidad a lo preceptuado en los numerales 3) y 9) del artículo 3° de la referida ley orgánica, el Consejo detenta dentro de sus funciones apoyar la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman en la sociedad civil, debiendo observar en el cumplimiento de sus funciones el principio de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, así como la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con reparticiones públicas que sin formar parte de él, ni de relacionarse directamente con éste, cumplan funciones en el ámbito cultura.
- c. Que, para el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones el Consejo de la Cultura debe de observar como principio básico, el de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, especialmente en lo que se refiere a la distribución de los recursos públicos destinados a cultura, contemplando un aumento del acceso a la cultura de los grupos vulnerables y de escasos recursos de nuestra sociedad a los bienes culturales, generando así las condiciones iniciales para una relación permanente entre los miembros de estos grupos y la actividad cultural y la promoción de la descentralización y el desarrollo cultural equilibrado entre las regiones del país.
- d. Que, en aplicación de lo dispuesto en la partida 09 capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa 09 párrafos 8° y final de la Ley N° 20.882 que aprueba el presupuesto para el sector público de la nación para el año 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, posee disponibilidad presupuestaria y está facultado para financiar programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a difusión, capacitación y formación, y encuentros de intercambio en cada una de las comunas de las regiones del país.

- e. Que en aquel sentido, el **Programa Acceso Regional**, es el instrumento público, que cuenta con un marco jurídico y diseño común a nivel nacional, pero que para su ejecución primeramente, se planifica e implementa en 15 versiones regionales distintas dado que se realiza a través de la denominada como "Parrilla Programática" que es aprobada por el Comité de Consejeros, conformado por el Director Regional y los Consejeros Regionales de Cultura.
- f. Que los proyectos financiados deben cumplir con los criterios señalados en el artículo segundo y tercero de la resolución N° 1226, del 13 de julio de 2016 y que en este sentido el proyecto cumple con la modalidad **intrarregional** cuya orientación busca posibilitar el acceso de los habitantes de las comunas de una región a expresiones artísticas y culturales, y potenciar simultáneamente, la promoción de artistas, elencos, actores, gestores y cultores de las distintas comunas y localidades regionales, a través de actividades de difusión, formación, capacitación y encuentros de intercambio artístico y/o cultural, incorporando otras áreas de desarrollo territorial dentro de la respectiva región.
- g. Por lo que en razón de los antes expuesto es que mediante la modalidad "intraregional", el Consejo procede a financiar el proyecto "LEVANTAMIENTO DE LÍNEA BASE CON ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, EN PRO DE UNA CULTURA INCLUSIVA HACIA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PADRES MIGRANTES", con el objeto de Promover una cultura inclusiva hacia los niños y niñas y jóvenes migrantes y/o de padres migrantes en establecimientos escolares de la región.

PRIMERO: De la actividad financiada por el Consejo de la Cultura y las Artes de Tarapacá.

El proyecto "LEVANTAMIENTO DE LÍNEA BASE CON ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, EN PRO DE UNA CULTURA INCLUSIVA HACIA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PADRES MIGRANTES" se enfocará en cuatro establecimientos educacionales públicos de Iquique, un establecimiento educacional particular subvencionado de Alto Hospicio, un establecimiento público de Pozo Almonte y un establecimiento público de Pica, con la finalidad de focalizar el trabajo y poder levantar una línea base que nos permitirá medir el trabajo a realizar hasta el 2019, por medio de las estrategias entregadas por la Universidad en su proceso de

investigación y línea base, buscando contar con Escuelas que cuenten con procedimientos institucionales para la inclusión de migrantes.

La gestión de dicho proyecto, se encuentra a cargo de la Universidad Arturo Prat, persona jurídica, cuyo representante es don Gustavo Soto Bringas.

SEGUNDO: *Compromisos anexos al proyecto LEVANTAMIENTO DE LÍNEA BASE CON ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, EN PRO DE UNA CULTURA INCLUSIVA HACIA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PADRES MIGRANTES.*

Con todo el proyecto LEVANTAMIENTO DE LÍNEA BASE CON ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, EN PRO DE UNA CULTURA INCLUSIVA HACIA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PADRES MIGRANTES como investigación, deberá propiciar en su planificación e implementación de las actividades, a las comunidades educativas participantes, instituciones educativas de las comunas, encargados o representantes del Consejo de la Cultura y las Artes, así como, la incorporación de diferentes actores municipales según esto sea pertinente:

- a. Invitar a los encargados de educación de los municipios participantes del proyecto.
- b. Autoridad municipal respectiva del área de la cultura, a las actividades del proyecto.
- c. Invitar a los representantes del Consejo de la cultura.
- d. Designar a un encargado y ejecutor, para que coordine el despliegue de las actividades definidas anteriormente en el convenio, quien además, actuará como contraparte técnica en cuanto a la coordinación con la universidad y el CNCA de Tarapacá
- e. Entregar al CONSEJO respaldo de la actividad realizada.
- f. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio bajo cualquier soporte utilizado por la Universidad Arturo Prat deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Gobierno de Chile, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO, **el cual deberá ser entregado y visado por el área de comunicaciones del CONSEJO con una anticipación mínima de cinco días hábiles previos a la realización de la primera Actividad.** De realizarse difusión en soportes de audio, deberá incorporar

una frase alusiva al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ, como cogestor de las actividades referidas en este convenio, en los términos y modo ya indicados y que le sean aplicables a este último tipo de soporte.

TERCERO: Que conforme al proyecto descrito en el numeral segundo, en el preámbulo de éste convenio, y la resolución N°1226, del 13 de julio de 2016, que determina recursos disponibles por región, características, criterios de elegibilidad territorial y plazos para distribuir los recursos para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura; el consejo procederá al traspaso de fondos, a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DE IQUIQUE, cuyo detalle es el siguiente:

PROGRAMA	ACCESO REGIONAL 2016, segundo semestre.
NOMBRE DEL PROYECTO	LEVANTAMIENTO DE LÍNEA BASE CON ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN PRO DE UNA CULTURA INCLUSIVA HACIA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PADRES MIGRANTES" EN LAS COMUNAS DE IQUIQUE, ALTO HOSPICIO, POZO ALMONTE Y PICA.
PRESUPUESTO 2016	\$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), bajo la condición de que sean regionalizados los recursos de conformidad a la ley N° 20.882. Y rendido conforme a la RES. N° 30/2015
TIEMPO DE EJECUCIÓN	07 MESES a contar de esta fecha, o hasta su completa ejecución y pagos de gastos
COBERTURA	Comunas de Iquique, Alto Hospicio, Pozo Almonte y Pica
ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON EL FINANCIAMIENTO.	1: Levantamiento de línea base de 7 establecimientos educacionales por definir (4 Iquique, 1 Alto Hospicio, 1 Pozo Almonte y 1 Pica). 2: Formulación de estrategia de cultura 2017 – 2019 inclusiva con alumnos y alumnas migrantes con dichos establecimientos educacionales. 3: Organización del encuentro con establecimientos focalizados para la entrega de información de línea base y proyección 2017 - 2019
PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROGRAMA	Jorge Mandiola Catalán.
UNIDAD OPERATIVA RESPONSABLE	Ciudadanía y Cultura del CNCA

CUARTO: Los objetivos que se pretenden con la ejecución de las actividades financiadas con recursos del programa Acceso Regional 2016, son:

Objetivo General:

- Promover una cultura inclusiva hacia los niños y niñas y jóvenes migrantes y/o de padres migrantes en establecimientos escolares de la región

Objetivos Específicos:

- Apoyar a los profesores y directivos de escuelas en los procesos de inclusión de niños, niñas y jóvenes migrantes y/o de padres migrantes.
- Formulación de estrategias 2017 – 2019 para apoyar el desarrollo artístico cultural, facilitando los procesos de aprendizaje y dialogo intercultural de niños, niñas y jóvenes migrantes y/o de padres migrantes en establecimientos escolares.
- Visibilizar las expresiones culturales de las comunidades migrantes presentes en las escuelas públicas de la región

QUINTO: Que respecto del financiamiento, éste se realizará mediante los aportes directos que haga el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes de la región de Tarapacá por un monto total de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos) para el proyecto cultural "LEVANTAMIENTO DE LÍNEA BASE CON ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN PRO DE UNA CULTURA INCLUSIVA HACIA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PADRES MIGRANTES", a llevarse a cabo entre los meses de Diciembre del 2016 y Julio del 2017. Estos recursos serán transferidos a la cuenta corriente, cuya plaza y número serán establecidos e informados a la brevedad por el centro social y cultural, una vez tramitado la resolución que aprueba el presente convenio.

SÉXTO: *De las rendiciones de cuentas por parte de la Universidad Arturo Prat*

La universidad, deberá informar debidamente de todos los gastos, mediante la concreción de los objetivos planteados en el marco de la ejecución de la investigación "LEVANTAMIENTO DE LÍNEA BASE CON ESTABLECIMIENTOS

EDUCACIONALES EN PRO DE UNA CULTURA INCLUSIVA HACIA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PADRES MIGRANTES", comprometiéndose a realizar la rendición de cuentas al Consejo al término del presente convenio, respecto de los gastos efectuados, y a disponer según corresponda, de la documentación de respaldo todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La transferencia de los recursos, se verificará en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la total tramitación de acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMO: *De la supervisión del convenio.*

La universidad Arturo Prat, deberá nombrar a un encargado técnico, que se encargará de coordinar y supervisar en conjunto con los equipos profesionales que determine el Consejo de la Cultura, la ejecución técnica y financiera de los traspasos de fondos. A modo de cautelar la correcta ejecución de los recursos que se trasfieran a través de los proyectos, el Consejo, estará facultado para realizar supervisiones en terreno de las actividades ejecutadas, solicitando avances respectivos a la organización de los gastos incurridos.

La Universidad Arturo Prat se compromete a nombrar en el plazo de 05 días a un(a) encargado (a), delegando facultades suficientes para coordinar, representar, comprometer, adquirir, los fondos que le han sido traspasados.

OCTAVO: *De la entrega de estados de avances.*

1. Sin perjuicio de lo que regula la Res. Ex. N° 30 de 2015, de la contraloría General de la Republica, La Universidad Arturo Prat deberá emitir un informe final técnico y financiero.
2. El informe de carácter técnico, deberá indicar la programación de actividades referidas. Este informe contemplará la descripción de los productos logrados en el marco de los compromisos asumidos en el presente convenio.
3. El informe financiero deberá incluir todos los gastos sin excepción de los ítems, que se encuentran asociados al presupuesto entregado, este informe de carácter financiero señalará la forma en cómo se financiaron e implementaron las actividades.

4. Los informes referidos anteriormente, deberán entregarse en oficina en la Oficina de Partes, del CRCA de Tarapacá dirigido al Encargado del programa ACCESO REGIONAL, impreso y en formato CD Room.

NOVENO: *Tiempo de ejecución de los recursos.*

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto contempla la duración de **7 meses**, desde diciembre 2016 a julio del 2017, a contar desde la suscripción del presente instrumento, o hasta que la última actividad descrita en el numeral 1° sea terminada y debidamente informada al consejo, quien emitirá la respectiva resolución que así lo declare. En el caso que las partes involucradas lo acuerden podrán establecerse ampliaciones de plazos para la correcta finalización del o los proyectos antes mencionados.

DÉCIMO PRIMERO: *Garantía de oportuno cumplimiento de financiamiento de proyecto cultural.*

Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la suscripción de convenio, el encargado de ejecución de proyecto, deberá de presentar una garantía que diga relación con oportuno cumplimiento del financiamiento de las actividades descritas en el artículo tercero del convenio, pagadera a la vista a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, fianza bancaria, una Póliza de Seguros, Vale Vista o un Certificado de Fianza, pagaré, letra de cambio a un plazo de la vista, endosables al portador, por un monto equivalente al valor total del contrato, y con carácter irrevocable.

En el texto de la garantía, se deberá consignar que está tomada por concepto de **"garantía de oportuno cumplimiento del financiamiento de las actividades descritas en el artículo tercero del convenio"**, contemplando un término de vigencia que en ningún caso podrá ser inferior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de término del convenio, pudiendo ser renovada a requerimiento del Consejo, y devuelta a la persona jurídica siempre que haya certificado el término y total cumplimiento del contrato del encargado de la unidad solicitante.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería y facultades para celebrar convenios, acuerdos, y/o contratos de cooperación, estrategia y/o traspaso de fondos de

doña Maritza Coca Chocobar, directora subrogante del Consejo de la Cultura y de las Artes Tarapacá, consta en resolución N° 544, del 2016, que altera orden de subrogación, y Resolución N°268 del 2015 que entrega facultades a los Directores Regionales. La personería de don Gustavo Soto Bringas, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en la inscripción de los registros de personalidad jurídica municipal de fecha 10 de noviembre de 2012. Que ambos documentos, no se insertan por ser conocidos por las partes y previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad, ambas partes

DÉCIMO TERCERO: Las Partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando uno en poder de cada una de ellas.

MILISA OSTOJIS SOTO, por
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES TARAPACÁ.

GUSTAVO SOTO BRINGAS por
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DE
IQUIQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


MILISA OSTOJIC SOTO
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Distribución:

- Área de Ciudadanía Cultural.
- Área de Administración y Finanzas CRCA
- Oficina de partes